

IV. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

A. Administración del Fondo

Las secuelas físicas y psicológicas de la tortura pueden ser devastadoras y persistir durante años, y afectar no sólo a las víctimas sino también a sus familias. Existen organizaciones especializadas en la asistencia a víctimas de la tortura a las que se puede acudir en busca de ayuda. En diciembre de 1981 la Asamblea General creó el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, cuya principal misión es recibir contribuciones voluntarias para luego distribuirlas entre las ONG que prestan ayuda humanitaria a víctimas de la tortura y a sus familiares. El Fondo es administrado por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por un Presidente y cuatro miembros con amplia experiencia en derechos humanos, que actúan a título personal como expertos de las Naciones Unidas. La Junta cuenta con autorización de la Asamblea General para promover y solicitar contribuciones. La Junta suele reunirse cada año durante diez días hábiles en mayo. Durante su período de sesiones, la Junta aprueba recomendaciones sobre informes relativos al uso de donaciones anteriores y sobre solicitudes de nuevas subvenciones. También se reúne, entre otros, con donantes habituales del Fondo, con el Comité contra la Tortura y con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. La secretaría del Fondo y la Junta se encuentran en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra.

B. Tipos de programas y beneficiarios

El Fondo concede subvenciones parciales a programas de asistencia médica, psicológica, social, económica, jurídica o cualquier otro tipo

de ayuda humanitaria para las víctimas de la tortura y a sus familiares. Cada año, más de 60.000 personas de todo el mundo, tanto víctimas como familiares, reciben asistencia en el marco de programas financiados por el Fondo. Además, con los fondos disponibles, también se subvencionan algunos programas de formación de personal de la salud y otros profesionales en materia de asistencia especializada a víctimas de la tortura. En mayo de 2001, siguiendo las recomendaciones de la Junta, el Secretario General aprobó subvenciones por valor de 8 millones de dólares para 187 proyectos en 70 países.

C. Subvenciones del Fondo

Las subvenciones del Fondo abarcan un período de 12 meses. El presupuesto de un proyecto debe reflejar fielmente los costos en el país de ejecución. La cantidad solicitada al Fondo no puede exceder de un tercio del presupuesto total del proyecto. Las subvenciones para formación o para seminarios no pueden superar una cantidad determinada, fijada por la Junta. Se pueden presentar nuevas solicitudes para la continuación de programas ya iniciados, y se concede una nueva subvención siempre que los informes descriptivos y financieros acerca del uso de la subvención precedente merecen la aprobación de la Junta.

Las solicitudes de subvención se juzgan por sus características, como el número de víctimas de la tortura y familiares beneficiados por el proyecto, el tipo de tortura y las secuelas sufridas, el tipo de asistencia necesaria, la experiencia profesional del personal del proyecto en la asistencia a las víctimas de la tortura, y los estudios de casos de víctimas que se realicen en el marco del proyecto. Esta información tiene carácter confidencial y sólo se facilita a la Junta. El número de subvenciones asignadas y su cuantía no están predeterminados ni sujetos a distribución geográfica equitativa. La Junta tiene en cuenta la necesidad cada vez mayor de financiar pequeños proyectos de ayuda humanitaria a víctimas de la tortura, la mayoría de los cuales cuentan con medios económicos muy escasos.

D. El ciclo del Fondo

Cada año, la secretaría estudia las solicitudes de subvención para determinar su admisibilidad. La Junta recomienda la aprobación de subvenciones por el Secretario General sobre la base de las nuevas contribuciones recibidas y las solicitudes presentadas. Los beneficiarios de subvenciones deben presentar informes descriptivos, financieros y contables sobre el uso de los fondos recibidos.

E. Admisibilidad de los proyectos y criterios de selección

Los criterios de admisibilidad y selección figuran en las directrices del Fondo, que se actualizan periódicamente. Las solicitudes deben cumplimentarse en el formulario de solicitud del Fondo. Las directrices y formularios pueden obtenerse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (www.unhchr.ch), en la sección «Iniciativas de Apoyo a la Sociedad Civil» o bien solicitarse a la secretaría del Fondo (ver los números de teléfono más abajo).

F. Contribuciones al Fondo

Desde 1983 el Fondo es una de las principales instituciones internacionales que facilitan subvenciones a las ONG para la asistencia directa a las víctimas de la tortura en todo el mundo. Se invita a los donantes a hacer efectivas sus contribuciones con mucha antelación al período anual de sesiones del Fondo, con el fin de poder registrar y usar los fondos durante el mismo año. Normalmente la Junta recomienda en su período anual de sesiones que se utilice todo el dinero disponible en el Fondo para subvenciones, por lo que cada año se necesitan nuevas contribuciones voluntarias.

La ayuda a las víctimas de la tortura puede peligrar si no se atiende a las solicitudes que cada vez en mayor número recibe el Fondo cada año. El apoyo económico del Fondo es imprescindible para muchas organizaciones de todo el mundo, y se prevé que las peticiones continuarán aumentando en los próximos años. Por ello, la Asamblea General, la

Comisión de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Secretario General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Presidente de la Junta hacen llamamientos periódicos a los gobiernos, organizaciones y particulares para que hagan contribuciones al Fondo cada año.

Las contribuciones pueden hacerse de la siguiente forma: a) mediante transferencia bancaria a «United Nations Geneva General Fund», bien en dólares de los EE.UU. (Banco: UBS AG, PO Box 2770, CH-1211 Genève 2, cuenta N.º 240-CO-590-160.1), o bien en otras monedas (Banco: UBS AG, en la misma dirección, cuenta N.º 240-CO-590-160.0, código Swift UBSWCHZH12A); o b) mediante cheque, a favor de «The United Nations», que debe enviarse a: Tesorería, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, CH-1211 Genève 10, Suiza. En cualquier caso, se pide a los donantes que indiquen en su orden de pago: «account CH, United Nations Voluntary Fund for Victims of Torture».

G. Informes sobre las actividades del Fondo

El Secretario General presenta un informe anual a la Asamblea General en el que se indican las contribuciones pagadas o prometidas y el monto total de subvenciones aprobadas. En el informe también se reproducen todas las recomendaciones adoptadas por la Junta y aprobadas por el Secretario General, así como una lista de los proyectos subvencionados. Para proteger a las víctimas de la tortura, a sus familiares y al personal de los proyectos financiados por el Fondo, no se proporciona ningún otro detalle.

H. Documentos y señas de la secretaría del Fondo

Las directrices, formularios de solicitud e informes, y los informes presentados a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, se encuentran en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que se pone al diáspora http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/9/vftortur_sp.htm.

Para obtener documentación o cualquier información adicional, pueden ponerse en contacto con la secretaría del Fondo en la siguiente dirección:

**Dependencia de Fondos Fiduciarios, Servicios de Apoyo
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
CH-1211 Genève 10
Suiza
Teléfono: +41 22 917 9315
Fax: +41 22 917 9017
Correo electrónico: *unvfvt.hchr@unog.ch***